

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7109**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍQUESE** el Convenio suscripto con fecha 01 de Enero de 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal con “**Parque Las Rosas - Asociación Civil**”, que como anexo corre agregado a la presente.- (Expte. N° 119.044).

**Art. 2º).- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía, modificar mediante Resolución fundada la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la variación de los costos en los trabajos a realizar por la Asociación Civil, y previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos.-

**Art. 3º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º), se imputará a la cuenta 110303000000 - CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto vigente.-

**Art.4º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

**ANEXO**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio García Aresca y el Secretario de Servicios Públicos, Lic. Ricardo De León, en adelante denominado el “COMITENTE”, por una parte y por la otra, el **“Parque Las Rosas - Asociación Civil”**, representado por su Presidente Sr. Federico Busato, D.N.I. Nº 32.591.359, y Secretario Sr. Federico Sottano, D.N.I. Nº 32.221.340, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número (EN TRÁMITE), en adelante denominado el “PRESTADOR”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por los arts. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El “PRESTADOR” toma a su exclusivo cargo la realización de las labores que a continuación se enuncian: a) mantenimiento que comprende el corte de césped en espacios verdes en canteros sobre calle José Lencinas y Las Camelias, b) poda y colocación de tutores en árboles, como así también reposición de los mismos, c) control de hormigas y plagas; d) limpieza de cordón cuneta y limpieza de laguna de retardo, todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza Nº 4371.-

**SEGUNDA: CONTROL DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-

**TERCERA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL:** Como contraprestación por los trabajos antes enunciados, el “COMITENTE” abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el “PRESTADOR” cuente con maquinarias propias y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, el “COMITENTE” podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el “PRESTADOR” solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Servicios Públicos.-

**CUARTA: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de Enero del 2019, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2019. Se pacta la facultad de las partes de prorrogar el plazo convenido por períodos iguales.-

**QUINTA: SEGUROS DE RIESGOS:** Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas que el “PRESTADOR” cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24.557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas, liberando y manteniendo indemne, en todos los casos, al “COMITENTE”.- En caso de que el “PRESTADOR” contrate a terceros, la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.-

**SEXTA: FACULTAD DE RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad el “COMITENTE”, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y el “PRESTADOR” de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-

**SEPTIMA: JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: el “COMITENTE” en Bv. 9 de Julio 1187 y el “PRESTADOR” en calle José Lencinas Nº 1164, ambos de esta Ciudad.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los cuatro días del mes junio del año dos mil diecinueve.-

**FIRMAN:** Por **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco:** Sr. Intendente Municipal: Lic. Ignacio García Aresca - Secretario de Servicios Públicos: Lic. Ricardo De León.  
Por **“Parque Las Rosas - Asociación Civil”:** Presidente: Sr. Federico Busato - Secretario: Sr. Federico Sottano.